

DECRETO-LEY Nº 13.057

La Plata, 31 de julio de 1956.

Visto el expediente 2.401-1.661, de 1956, del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Dirección de Arquitectura solicita la entrega de la suma de \$ 50.000 $\frac{m}{n}$ para la obra: Construcción de un local lavadero en el Hospital Vecinal "Doctor Julio Méndez" de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, autorizada por decreto 3.091 de fecha 21 de diciembre de 1955, cuya copia corre agregada a fojas 1 y 2.

Teniendo en cuenta que en el Plan de Inversiones del Estado 1956, debe aclararse la leyenda de la unidad funcional respectiva, modificandola en la forma indicada a foja 4 por la Contaduría de la Provincia, el Interventor Nacional en la provincia de Buenos Aires, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Modificase el texto del Capítulo I, Título 4, Subtítulo A, Rubro Funcional I, Unidad Funcional 172 del Plan de Inversiones del Estado 1956, en la siguiente forma: "Reparaciones en el Hospital Vecinal "Doctor Julio Méndez" de Bernal.

Art. 2º La Tesorería de la Provincia, previa intervención de la Contaduría de la Provincia, entregará al Tesorero de la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 $\frac{m}{n}$) con destino a la obra a que se refiere este decreto, cantidad que será hecha efectiva a requiri-

miento de la Dirección de Arquitectura, por los gastos efectivamente realizados.

Art. 3º Impútese a la ley 5.712, Plan de Inversiones del Estado 1956, Capítulo I, Título 4, Subtítulo A, Rubro Funcional I, Unidad Funcional 172.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial".

BONNECARRERE.

E. G. AGUILERA, M. A. ARANDA,

E. CORTÉS, RODOLFO A. EYHERABIDE,

E. Z. DE DECURGEZ, I. C. ZUBERBÜHLER.
